

Roma, 24 de enero de 2012



SUPERIORE GENERALE
bariere@denfert.assomption.org

A todos los religiosos de la Congregación

Queridos Hermanos,

Al término de un largo trabajo de reflexión desarrollado a todos los niveles de nuestra Congregación, el Capítulo General de 2011 adoptó importantes modificaciones en nuestra “organización comunitaria” (Actas del Capítulo General, 67 a 97). Los cambios más significativos afectan al Gobierno General, con la creación de un Consejo General Plenario (CGP) que remplazará al Consejo de Congregación pero con competencias más amplias y un ritmo de reuniones más frecuente. Dado que esos cambios conllevan modificaciones a nuestras Constituciones, ha sido necesario someter éstas a la aprobación de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (CIVCSVA). Este dicasterio ha aprobado algunos artículos, en particular el relativo a los laicos asuncionistas y el que establece que los ecónomos (general y provinciales) sean miembros de pleno derecho del Consejo (General o Provincial). Por el contrario, la CIVCSVA ha rechazado globalmente los artículos que tratan del CGP y sus competencias alegando, no una norma del derecho positivo, sino una “práctica constante” según la cual un Consejo ampliado únicamente tiene competencia consultativa. Un recurso que presentamos ante la autoridad superior de ese dicasterio no ha surtido efecto, por lo que nos ha parecido preferible no recurrir ante otras instancias. Por otra parte, el CGP en su sesión de diciembre de 2011 pidió que las modificaciones que no hayan de integrarse en la Regla de Vida pasen a las Reglas Capitulares.

Así que hemos tenido que buscar la manera de respetar la autoridad de las instancias de la Santa Sede y a la vez poner en práctica las decisiones de nuestro Capítulo General –que se adoptaron casi por unanimidad. A tal fin el Superior General ha nombrado una pequeña comisión de “sabios” encargándoles que formulen propuestas prácticas que encaminadas a lo siguiente:

1º/ Introducir en las Reglas Capitulares las disposiciones no aprobadas por la CIVCSVA (esencialmente todo lo tocante al CGP), aportando a la Regla de Vida sólo las modificaciones que han sido aprobadas (los artículos 57 bis, 91, 120 y 131; cfr. Actas del Capítulo General nº 72).

2º/ En los artículos así introducidos en la Reglas Capitulares, donde se requería el **consenso** del CGP, reemplazarlo por el requisito de pedir su **parecer**.

Con eso ¿va a resultar alterado de manera significativa el nuevo espíritu que hemos querido dar a nuestra organización? Ciertamente no. En primer lugar hay que recordar que, en virtud del artículo 64 de la Regla de Vida, las Reglas Capitulares “tienen fuerza de ley” y “es competencia del Superior General con el consentimiento de su Consejo interpretarlas auténticamente”. Además, mientras la Regla de Vida tiene un carácter permanente, las Reglas Capitulares son normas más fáciles de modificar en función de las circunstancias. Así, las disposiciones relativas al CGP, que se van a introducir en nuestras Reglas Capitulares tendrán el carácter “*ad experimentum*” que el Capítulo quiso darles, y podrán ser evaluadas y adoptadas en el próximo Capítulo General.

Para respetar las motivaciones de la reforma que la Congregación ha querido darse –y esa voluntad quedó demostrada por la gran mayoría que obtuvo en el Capítulo General– es obvio que estamos todos invitados a poner en práctica esas normas en el espíritu que presidió a su elaboración y a su adopción, a saber:

- reforzar la lógica de comunión y de interdependencia entre todas las componentes de la Congregación;
- instaurar una mayor corresponsabilidad en el seno de nuestros órganos de gobierno;
- implantar una conciencia de cuerpo en toda la Congregación y así fortalecer su dinamismo apostólico.

De este modo deseamos que de hecho, ya que no de derecho, el CGP ejerza plenamente las competencias y atribuciones que el Capítulo General quiso conferirle.

Tengo que agradecer a la Comisión de “sabios” el haber aceptado hacerse cargo de las cuestiones que suscita nuestra nueva organización. La propuesta es fruto de un buen trabajo de discernimiento, respetuoso con la palabra de la Iglesia y atento a las orientaciones capitulares. Estoy convencido de que todo el mundo reconocerá la calidad de ese trabajo y la seriedad de las propuestas. Próximamente estará disponible una versión digital de la *Regla de Vida* y de las *Reglas Capitulares* conteniendo ya las nuevas modificaciones.

¡“La vida antes que las palabras”! solemos decir. Que nuestra nueva organización nos permita ser cada vez más fieles al espíritu de Manuel d’Alzon para mejor servir al Reino.

Con la expresión de mi afecto y amistad fraterna,

Padre Benoît GRIÈRE a.a.
Superior General